

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

04 NOV. 2020

La naturaleza del presente asunto es perseguir el bien dado en garantía real; y por ende lo que se debe y es de obligatorio cumplimiento para continuar con el trámite del mismo, es el embargo del bien dado en hipoteca por el demandado deudor.

En escrito que antecede proveniente de la apoderada judicial de la parte activa, se desiste de la medida cautelar que se ordena sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-574523; por lo que se requiere a la parte activa, para que manifieste si se desiste de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 74 Hoy El Srio. 05 NOV. 2020</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
---